

CAMARGO HERNANDEZ (César): «La alevosía».—Editorial Bosch.—Barcelona, 1953.—126 páginas.

Después del indudable éxito que obtuvo el autor recientemente con su *El delito continuado*, publica ahora otra monografía que no sólo encierra un gran interés doctrinal, sino que, al propio tiempo, es de mucha utilidad práctica, al ocuparse de materia tan discutida, dentro de nuestra ciencia, como es la circunstancia de agravación, que se conoce con el nombre de alevosía.

Comienza el estudio con la investigación histórica de la institución, examinando la fuente auténtica de nuestros fueros municipales, como los de Alba de Tormes, Béjar, Coria, Cuenca, Lorca, Llanes, Madrid, Molina, Salamanca, Soria, Teruel, Briviesca Zamora, etc. para continuar con el examen de los Fuero Viejo, Fuero Real, Leyes del Estilo, Partidas, Ordenamiento de Alcalá y Novísima Recopilación. Y como última etapa del estudio sobre la evolución histórica de la alevosía, hace un detallado examen de esta circunstancia en los diferentes Códigos Penales de nuestra patria. Del estudio histórico Camargo obtiene como consecuencia que el proceso formativo del concepto de la alevosía—que equivale a *traición* y a *obrar sobre seguro*—es el de su separación del delito de traición, hasta quedar reducido a su propio contenido, en cuyo proceso distingue dos etapas: la primera, que dura hasta la Codificación, inicia la diferenciación con el Fuero Real, dándose un paso más con las Partidas, en las que se distingue la traición propiamente dicha de la alevosía; la segunda, adquiere su verdadero carácter de circunstancia de agravación, quedando totalmente separada del delito de traición, lo que ocurre ya desde la promulgación del Código penal de 1822.

Distingue a continuación los conceptos, tradicional, legal y jurisprudencial, para llegar a emitir su original definición, que hace en los siguientes términos: *Hay alevosía cuando intencionalmente se busca o aprovecha por el culpable la indefensión de la víctima y el aseguramiento del hecho.*

En el problema de la naturaleza de esta circunstancia, arduamente discutido entre los partidarios de los criterios subjetivo u objetivo, el autor se inclina terminantemente por este último, siguiendo a los profesores Cuello Calón y Ferrer Sama.

Seguidamente examina, con el mayor detenimiento, los elementos integrantes de la alevosía, concediendo, con plausible criterio, la importancia que merece a la doctrina señalada, en este punto concreto, por la jurisprudencia de nuestro Alto Tribunal. Ningún problema deja de ser examinado por el autor: intención, necesidad del conocimiento, error, codelicuencia, elementos subjetivos y objetivos, y resulta, asimismo, altamente, interesante, el estudio del ámbito de aplicación y los determinados supuestos de la alevosía, recogiendo los diferen-

tes casos de delitos contra las personas a los que no es aplicable la alevosía como circunstancia genérica y en los que tiene este carácter, para deducir que se trata de una agravante genérica con la limitación de que sólo es aplicable a los delitos contra las personas, aunque no tenga este carácter para todos los delitos comprendidos en el correspondiente título del Código penal, puesto que, a unos cualifica o agrava con carácter específico y a otros es inherente; mientras que, por otro lado, se puede apreciar con relación a otros delitos no comprendidos en el referido Título VIII del Libro II, como el robo con homicidio y el homicidio del Jefe del Estado y lesiones causadas al mismo.

Después de un amplio y atinado estudio acerca de la compatibilidad o incompatibilidad y diferenciación entre la alevosía y las restantes circunstancias agravantes y con todas las atenuantes, examinando los casos que han sido sometidos a la consideración de nuestro Tribunal Supremo, recoge la doctrina reflejada en la legislación extranjera, haciéndolo separadamente de los Códigos hispano-americanos, inspirados en los españoles; del Código penal francés y de los que en él se inspiraron y, finalmente, en otros Códigos.

Termina tan interesante y documentado trabajo con unas conclusiones generales, en las que resume la doctrina sentada en la notable monografía, para señalar, de *lege ferenda* una posible modificación dentro de nuestro Código penal y hasta tanto que se promulgue otro más de acuerdo con la situación actual de la ciencia penal, en la forma siguiente: 1.º Supresión de la agravante de alevosía en el art. 10, por carecer de carácter genérico. 2.º Suprimir en el citado artículo la referencia al *veneno* y el *abuso de superioridad*, que están ya incluidas en el concepto de alevosía. 3.º Añadir un párrafo al art. 145 en el que se mencione la alevosía como agravante específica de la muerte o lesiones causadas al Jefe del Estado. 4.º Añadir un nuevo artículo—que podría ser el 428 bis—, con signando la alevosía como agravante específica de los delitos comprendidos en el Título VIII del Libro II, es decir, el parricidio, el asesinato, siempre que en este último concorra con otra circunstancia y ésta sea apreciada como cualificativa, el aborto con muerte y lesiones graves y las lesiones en general, con excepción del delito previsto en el art. 426. 5.º Consignar como agravante específica del delito de robo con homicidio o lesiones a la alevosía en el último párrafo de artículo 501.

En resumen, hemos de repetir que se trata de una excelente monografía, magnífica aportación a nuestra ciencia, que viene a llenar el vacío existente en la literatura jurídica sobre esta circunstancia de agravación, que tan frecuentemente concurre en la comisión de determinados delitos y, precisamente, de los que revisten mayor gravedad, por lo que ha de ser de mucha utilidad no sólo para los estudiosos de nuestra ciencia, sino también para los profesionales del foro, que encontrarán en la misma una inapreciable fuente en sus intervenciones ante los Tribunales de justicia.

DIEGO MOSQUETE

CANDIDO (Raymundo): «Do ingresso no juizo penal».—Belo Horizonte, 1952.—116 páginas.

Contiene este libro un completo estudio de la acción penal en el Derecho brasileño y en la doctrina científica, tanto de su país como extranjera.

A través de los seis capítulos de que consta el trabajo son cuidadosamente estudiados los temas referentes al ejercicio de la acción penal, a la distinción entre su iniciación y su ejercicio, a la denuncia, al ejercicio de la acción privada subsidiaria de la pública, a los requisitos tanto intrínsecos como extrínsecos del ejercicio de la acción penal, a la autorización para proceder a los delitos perseguibles a instancia de parte, a la querrela, condiciones de punibilidad, extinción de la punibilidad y condiciones de perseguibilidad.

Destaca por su interés, dado que el Brasil es un Estado Federal, la parte del trabajo que su ilustre autor dedica al estudio del hecho de que en dicho país exista un Código procesal penal único, y se deje a la competencia de los Estados federados la Organización Judicial, haciendo constar los graves inconvenientes y dificultades a que da lugar; como solución propone una organización judicial única, basándose en los siguientes argumentos:

a) Que un Derecho procesal unificado presupone una organización judicial única (Federalización de la Justicia).

b) Que la Federalización de la Justicia no es incompatible con el régimen federal, como se desprende del hecho de que el «Poder judicial» es expresión de la Soberanía y ésta reside en la Nación y no en los Estados, miembros, que no son soberanos.

c) Que los distintos Estados federados han de someterse en materia de Organización judicial a las disposiciones aplicables de la Constitución federal (artículos 95 a 97 y 124).

Para terminar diremos que con esta monografía, Raymundo Cándido efectúa una estimable aportación al estudio de la acción penal en el Derecho procesal de su país, sin descuidar, cuando la naturaleza del caso lo requiere, el examen de la legislación de los distintos Estados, tanto europeos como americanos, y teniendo siempre en cuenta las últimas aportaciones de la doctrina científica.

César CAMARGO HERNANDEZ

COLLIGNON (Theo): «Iniciación al ejercicio de la abogacía».—Prólogo de Nicolás Pérez Serrano.—Instituto Editorial Reus.—Madrid, 1952.—224 páginas.

Aparece, el notable estudio, lleno de pensamientos que recogen la experiencia de una vida profesional, dedicada al ejercicio de la abogacía, dentro de los siguientes titulares: «La función del abogado. Deberes del maestro. Deberes del pasante. Sobre la elocuencia. La lectura de los discursos. ¿Improvisar? ¿Se requiere redactar las defensas? La imitación. Cómo asistir a los juicios. Cómo debe instruirse del litigio el abogado. Cómo debe organizarse un expediente. La presentación del abogado en lo Criminal. De la utilidad y de la inutilidad del procedimiento. Del conocimiento de los procedimientos civiles y criminales. El